

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

PROCESO: ORDINARIO LABORAL - CONTRATO DE TRABAJO.

DEMANDANTE: JOSE DE JESÚS LEAL RICARDO.

DEMANDADO: ASIGNAMOS S.A.S., PROYECTOS Y PROMOCIONES IBEROAMERICANAS S.A.S, ABENTO S.A.S., y PARQUE PARAISO S.A.S.

RADICACIÓN: 08-001-31-05-013-2018-00170-00.

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que el apoderado judicial de las demandadas EDIFICIO PARQUE PARAÍSO S.A.S. y ABENTO SAS presentó solicitud de aplazamiento. De igual manera, me permito informarle que mediante auto proferido en desarrollo de la audiencia del artículo 77 del CPTSS celebrada el 19 de septiembre de 2.022 se dispuso, entre otras ordenes: *“1.- OFICIAR a la ARL AXA COLPATRIA para que, en el término de 10 días, remita con destino al presente proceso: El expediente y la investigación que ha llevado a cabo con relación al accidente de trabajo ocurrido al señor JOSE DE JESÚS LEAL RICARDO como trabajador de la empresa ASIGNAMOS S.A.S. Así mismo indique todo lo concerniente a todas las recomendaciones, circunstancias, situaciones que se hayan dado con ocasión al reporte de accidente de trabajo del señor JOSE DE JESÚS LEAL RICARDO. 2.- OFICIAR a la demandada ASIGNAMOS S.A.S, para que, en el término de 10 días, allegue: 2.1.- Certificación laboral actual con el demandante, en el cual consten la modalidad contractual, los salarios percibidos y factores salariales cancelados. 2.2.- Los contratos de prestación de servicios suscritos con PROYECTOS Y PROMOCIONES IBEROAMERICANAS S.A.S, ABENTO S.A.S. y PARQUE PARAISO S.A.S., especialmente entre el 13 de abril de 2.017 al 28 de febrero de 2.018. Lo anterior, no es óbice para que las demás demandadas también los aporten al proceso. 3.- OFICIAR A AFP PORVENIR para que en el plazo improrrogable de 10 días remita con destino al proceso de la referencia, certificado y/o historia laboral de aportes donde consten todos los APORTES PENSIONALES, del señor JOSE DE JESÚS LEAL RICARDO, identificado con CC No. 1.044.603.710 de Barranquilla, desde el 13 de abril de 2.017 hasta el 28 de febrero del 2018. 4.- OFICIAR A EPS SALUD TOTAL, para que en el plazo improrrogable de 10 días remita con destino al proceso de la referencia, certificado donde consten todos los aportes en salud especialmente los realizados por el señor JOSE DE JESÚS LEAL RICARDO, identificado con CC No. 1.044.603.710 de Barranquilla, desde el 13 de abril de 2.017 hasta el 28 de febrero del 2018.”*, no obstante, a la fecha solo se ha recibido respuesta de SALUDTOTAL y no se ha recibido respuesta de ARL AXA COLPATRIA ni AFP PORVENIR. Así mismo, me permito informarle que verificada la agenda del Juzgado la fecha más próxima disponible de audiencia es la del martes treinta y uno (31) de enero de 2.023 a las 9:00 a.m. A su Despacho para resolver. A su despacho para resolver.

Barranquilla, 1° de noviembre de 2022.

ROXY PAOLA PIZARRO RICARDO.
Secretaria.

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primero (1°) de noviembre del año dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, este Despacho Judicial,

RESUELVE:

PRIMERO: Fijese el día treinta y uno (31) de enero de 2.023 a las 9:00 a.m., para realizar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS. Así mismo, instese a las partes para que se conecten a la Sala de Audiencia del aplicativo respectivo con suficiente tiempo de antelación a fin de sortear cualquier percance técnico que se pueda presentar, y/o solicitar los aplazamientos oportunamente.

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico

JUZGADO TRECE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

SEGUNDO: Requiérase nuevamente a AXA COLPATRIA, y AFP PORVENIR, para que dé respuesta integra a la información solicitada en audiencia del 19 de septiembre de 2.022. Por secretaría, líbrese los oficios respectivos y hágase las previsiones del Código General del Proceso, así como de la Ley 270 de 1.996, en caso de no dar cumplimiento a la información requerida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,


JOSE IGNACIO GALVAN PRADA
C-2018-00170-00

Juzgado 13 Laboral Del Circuito de Barranquilla
Día 03 Mes 11 Año 2022
Notificado por el Estado N° 0158
La Providencia de fecha Día 01 Mes 11 Año 2022
La Secretaria **Roxy Paola Pizarro Ricardo**